REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	**EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE	**SANDRA MILENA MORENO PÉREZ**
APODERADO	**DR. ANDRES ALEJANDRO ALFONSO RODRIGUEZ**
DEMANDADO	**DAIRO RAFAEL SIERRA MARTÍNEZ**
RADICACION	**54-498-40-003-2015-00299-00**
PROVIDENCIA	**ORDENANDO ENDOSO DE TÍTULOS**

Ateniendo a la solicitud de endoso de títulos judiciales existentes, impetrada por el Apoderado de la parte ejecutante y teniendo en cuenta que dentro del proceso referenciado se ordenó la terminación por pago total de la obligación mediante auto fechado 25 de octubre de 2019 y dentro del mismo auto se ordenó el levantamiento de la medida cautelar, la cual fue comunicada al pagador del Ejército Nacional, con oficio No. 18 de febrero de 2020**,** se hace necesario acceder a la misma y en consecuencia se dispone endosar los depósitos Judiciales allegados a favor del del demandado **DAIRO RAFAEL SIERRA MARTÍNEZ.**

NOTÍFÍQUESE
(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a23b2080cbe8d46a05f875d8aff480b1e6f1d8d7493d35d104e20258525a8ed**
Documento generado en 17/06/2022 03:45:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, diecisiete (17) de junio del dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT 800037800-8
APODERADO	RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	ESTEBAN TRILLOS TRILLOS C.C. 13.177.798
RADICADO	54-498-40-03-003-2017-00337
PROVIDENCIA	AUTO

Póngase en conocimiento de la parte demandante lo informado la entidad bancaria BANCO CAJA SOCIAL, en donde señalan que el demandado no tiene vinculación comercial vigente.

NOTIFIQUESE

(firma electrónica)

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Juez

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c1a8ccf991e3a80f2ac160f953b2be34966881a71083bc362d268b0c0a410c6**
Documento generado en 17/06/2022 03:45:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	**EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE	**EDISON CLAVIJO SUÁREZ**
APODERADO	**DR. JAIRO ALFONSO BOHORQUEZ RIVERA**
DEMANDADO	**OSCAR CRISTANCHO MORALES**
RADICADO	**544984053003-2018-00954-00**
PROVIDENCIA	**ORDENANDO ENDOSO DE TÍTULOS**

Ateniendo a la solicitud de endoso de títulos judiciales existentes, impetrada por el Apoderado de la parte ejecutante y teniendo en cuenta que la liquidación de costas y crédito se encuentra debidamente ejecutoriada**,** se hace necesario acceder a la misma y en consecuencia se dispone endosar los depósitos Judiciales allegados hasta cubrir la totalidad de la obligación a favor del Dr**. JAIRO ALFONSO BOHORQUEZ RIVERA**

NOTÍFÍQUESE
(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fed5993c18efa22755e49c89954d37d4e7a91ddbc7161f881d9cee1cff5a78da**
Documento generado en 17/06/2022 03:45:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, diecisiete (17) de Junio del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	MARUJA PORTILLO ASCANIO
APODERADO	MIGUEL ANGEL VEGA MONCADA
DEMANDADO	CRISTOBAL ALBERTO VEGA CARREÑO
RADICADO	54-498-40-03-003-2019-00078
PROVIDENCIA	AUTO-RECONOCE PERSONERIA

Se allega poder que la demandante MARUJA PORTILLO ASCANIO otorga al Doctor MIGUEL ANGEL VEGA MONCADA, para que la asista en el proceso, e igualmente el profesional en derecho indica se le informe sobre el despacho comisorio No. 00063 del 28 de agosto de 2019, por lo que debe procederse a indicar lo referente.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONOZCASE al Dr. MIGUEL ANGEL VEGA MONCADA como apoderado de la señora MARUJA PORTILLO ASCANIO de conformidad y en los términos del poder otorgado.

SEGUNDO: INFORMESE al interesado que por auto del 28 de febrero de 2020 se agrega al expediente el despacho comisorio No. 00063 y se pone en conocimiento que fue devuelto sin comisionar por solicitud de la parte interesada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6c13f2879bb48637782907a6965fdc147038f8563af09431fdee39dcb16b6dd**
Documento generado en 17/06/2022 03:45:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	**EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE	**CREDISERVIR**
APODERADO	**DR. HECTOR CASADIEGO AMAYA**
DEMANDADO	**JOSE LUIS PICÓN CARVAJALINO** **RAÚL ERNESTO RAMIREZ DURÁN**
RADICACION	**54-498-40-003-2019-00127-00**
PROVIDENCIA	**ORDENANDO ENDOSO DE TÍTULOS**

Ateniendo a la solicitud de endoso de títulos judiciales existentes, impetrada por el Apoderado de la parte ejecutante y teniendo en cuenta que la liquidación de costas y crédito se encuentra debidamente ejecutoriada**,** se hace necesario acceder a la misma y en consecuencia se dispone endosar los depósitos Judiciales, allegados a favor del Dr**. HECTOR CASADIEGO AMAYA.**

NOTÍFÍQUESE
(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f80a2b52019bef2e2a29b925ae23186a33993d38b2f4326f8f301e37b6775297**

Documento generado en 17/06/2022 03:45:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE	**JENNY LIZETH DUÁREZ**
APODERADO	**DRA. YEINY MARCELA SANTIAGO VERGEL**
DEMANDADO	**JOSÉ RODOLFO GONZÁLEZ**
RADICACION	**54-498-40-003-2020-00273**
PROVIDENCIA	**ORDENANDO ENDOSO DE TÍTULOS**

Ateniendo a la solicitud de endoso de títulos judiciales existentes, impetrada por la Apoderada de la parte ejecutante y teniendo en cuenta que la liquidación de costas y crédito se encuentra debidamente ejecutoriada**,** se hace necesario acceder a la misma y en consecuencia se dispone endosar los depósitos Judiciales, allegados a favor del Dra**. YEINY MARCELA SANTIAGO VERGEL.**

NOTÍFÍQUESE
(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84cbcee027bcf0372e8f73011f7d1e841d55af780d302378abecc29a54ae94ae**

Documento generado en 17/06/2022 03:45:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, diecisiete (17) de junio del año dos mil veintidós (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	YAMILE MEJIA MEJIA
APODERADO	DIEGO ARMANDO SANCHEZ PEREZ
DEMANDADO	DEYANIRA URQUIJO SANCHEZ
RADICADO	54-498-40-03-003-2021-00182
PROVIDENCIA	AUTO

Agréguese el despacho Comisorio No.036 debidamente diligenciado por la Inspección Primera de Policía de Ocaña, debidamente diligenciado, para que obre y conste en el expediente.

NOTIFIQUESE,

(firma electrónica)

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Juez

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c6d47e171756134c977bf03f312cb6f938e92dcc2335a924187ff1de7199b2b**

Documento generado en 17/06/2022 03:45:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA

Ocaña, diecisiete (17) de junio del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE	**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**
APODERADO	**DRA, RUTH CRIADO ROJAS**
DEMANDADO	**NOHEMÍ RÍOS DUARTE**
RADICADO	**54-498-40-03-003-2022-00047-00**
PROVIDENCIA	**AUTO**

Se tiene que la Apoderada de la parte ejecutante allega al Despacho el recibo de notificación personal, junto con el cotejo de recibido que determina que se hizo efectiva, tal como lo exige el artículo 291 numeral 3° del C. G. del Proceso, pero, vencido el termino otorgado a la ejecutada para pronunciarse al respecto y observando que no hizo uso de dicho término, se hace necesario continuar con el trámite correspondiente de notificación por aviso, para así poder evacuar la solicitud de la parte ejecutante.

En consecuencia, es necesario requerir al Apoderado de la parte ejecutante, para que proceda a realizar la notificación por aviso.

Por lo anterior el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA**

RESUELVE

PRIMERO: Se agrega al expediente la citación para la notificación personal enviada a la demandada **NOHEMÍ RÍOS DUARTE,** junto con el cotejo de recibido**.**

SEGUNDO: REQUIERASE a la parte demandante para que proceda en el término de 30 días a realizar la notificación de aviso de la demandada con el cotejo de recibido.

NOTIFIQUESE,
(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18d37a68b696606a7aab4dafc756e33a9e92ffd2db97775c649404b095f32d82**
Documento generado en 17/06/2022 03:45:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA

Ocaña, diecisiete (17) de junio del dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8
APODERADO	DIANA CAROLINA RUEDA GALVIS
DEMANDADO	EDINSON PINZON BALLESTEROS C.C No. 5.469.258
RADICADO	54-498-40-03-003- 2022-00159
PROVIDENCIA	AUTO

Póngase en conocimiento de la parte demandante, lo informado por las siguientes entidades financieras así:

a.- **BANCO PICHINCHA:** Responden que el demandado EDINSON PINZON BALLESTEROS, no registra ninguna operación pasiva con el banco, por motivo no se ejecuta la medida de embargo decretada.

b.- **BANCO CAJA SOCIAL:** Manifiestan que el demandado sin vinculación comercial vigente.

c.- **BANCO DE OCCIDENTE:** Indican que consultada la base de datos el demandado no posee vínculo con el banco en cuenta corriente, cuenta de ahorros y Depósitos a término a nivel nacional.

NOTIFÍQUESE
(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e5541f91b0223b949c89cbead8654a9843f690421ae98d6b5dac1d8949a805b**
Documento generado en 17/06/2022 03:45:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, diecisiete (17) de junio del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
APODERADO	CAROLINA SOLANO VELEZ
DEMANDADO	VERONICA LOZANO LINDARTE
RADICADO	54-498-40-03-003-2022-00183
PROVIDENCIA	AUTO

Póngase en conocimiento de la parte demandante lo informado por las siguientes entidades bancarias:

a. **DAVIVIENDA: -** Señala que el demandado no presenta vínculos comerciales con dicha entidad, por tanto, no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por este despacho.
b. **BBVA:** Manifiestan que previa consulta en su base de datos, establecen que el demandado no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en ese establecimiento bancario.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Juez

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22be63a245064d514beb9081ccd985f83dc5158f6ce0e6d2eacf235411740d4a**

Documento generado en 17/06/2022 03:45:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica